

Sec. EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

SESION N. 12

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA, que se incorpora al empezar el punto número 2.

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día **6 de marzo de 2013**, y de las sesiones extraordinarias y urgentes de fechas **8 y 11 de marzo de 2013**.

En este punto de la sesión se incorpora a la misma el concejal D. Julio López Madera

2.- CONCEJALÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

2.1 APROBACIÓN DE FACTURAS DE CUOTAS DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS POR EL CONCEPTO DE “CUOTA CIUDADES SALUDABLES.”

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales que en extracto dice:

“Con fecha 22 de febrero se ha remitido escrito de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, sobre las cuotas pendientes de abono (se adjunta estado de cuotas pendientes).”

A la vista de la legislación aplicable.- La Federación Española de Municipios y Provincias, es un ente creado al amparo de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 7/85 la Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ley de Bases de Régimen Local.

1. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará, en defecto de normativa específica, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

2. Las asociaciones de entidades locales se regirán por sus Estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno.

Tal y como establece el artículo 1 de los Estatutos de la FEMP, la Federación de Española de Municipios y Provincia, se constituye integrada por los Municipios, Islas, Provincias y otros entes locales que voluntariamente lo decidan.

Los fines fundacionales y estatutarios de Federación Española de Municipios y Provincias son los siguientes.

- El fomento y la defensa de la autonomía de la Entidades Locales.*
- La representación y defensa institucional de los intereses generales de los Entes Locales ante el resto de las Administraciones Públicas, y en concreto ante las instituciones del Estado.*
- El desarrollo y consolidación del espíritu europeo en el ámbito local basado en la autonomía y solidaridad entre los Entes Locales.*
- La promoción y favorecimiento de las relaciones de amistad y cooperación con los Entes Locales y sus organizaciones en el ámbito internacional, especialmente con el municipalismo europeo, iberoamericano y árabe.*
- La prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de éstas.*
- Cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a sus asociados.*

El artículo 10.2 del Estatuto de la FEMP establece: Los socios titulares tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos validamente adoptados.
- b) Pagar las cuotas, derramas y demás aportaciones que se establezcan en cada caso.
- c) Compartir los fines estatutarios de la Federación, colaborar en su consecución y velar por su cumplimiento.

Dada la pertenencia del municipio de Pinto a esta Federación, le corresponde el abono de las cuotas que se determinen, tal y como establecen el artículo 10 del Estatuto de la FEMP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las facturas de las Federación Española de Municipios y Provincias por el concepto de "Cuota Ciudades Saludables" correspondientes a diversos ejercicios:

AÑO 2008	AÑO 2009	TOTAL
1.000.-€	1.000.-€	2.000.-€

SEGUNDO - Aprobar las cuotas de la Red Española de Ciudades por el Clima correspondientes a diversos ejercicios:

AÑO 2011	AÑO 2012	TOTAL
150.-€	150.-€	300.-€

TERCERO - Aprobar las cuotas generales de la FEMP correspondientes a diversos ejercicios:

AÑO 2011	AÑO 2012	TOTAL
2.506,70.-€	2.569,70.-€	5076,40.-€

CUARTO - Aprobar la cuota extraordinaria de la FEMP del año 2011, por el importe de 400,72.-€

QUINTO - Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

2.2 APROBACION DE FACTURAS DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS EJERCICIOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales que en extracto dice:

"Mediante escrito del Concejal de Hacienda y Patrimonio se ha comunicado a este departamento que con fecha 13 de diciembre de 2012, ha tenido entrada reclamación de deuda de la FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID, por las cuotas de los ejercicios 2009, 2011 Y 2013. Así mismo, en dicho escrito se indica que revisados los datos obrantes en el departamento de Intervención de Fondos, dicha deuda no figura pendiente al haber sido en su día devueltas las facturas.

A la vista de la legislación aplicable.- La Federación de Municipios de Madrid, es un ente creado al amparo de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 7/85 la Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ley de Bases de Régimen Local.

1. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará, en defecto de normativa específica, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

2. Las asociaciones de entidades locales se regirán por sus Estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno.

Tal y como establece el artículo 1 de los Estatutos de la FMM, la Federación de Municipios de Madrid, se constituye integrada por los Municipios que voluntariamente lo decidan.

Los fines fundacionales y estatutarios de Federación de Municipios de Madrid son los siguientes.

- *El fomento y la defensa de las Autonomías Locales.*
- *La representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen.*
- *El desarrollo y la consolidación del espíritu democrático europeo en el ámbito municipal, basado en la autonomía y la solidaridad entre los Entes Locales.*
- *La promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local.*
- *Procurar el mejor funcionamiento de los servicios públicos en el ámbito de la Comunidad.*
- *Prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.*

Dada la pertenencia del municipio de Pinto a esta Federación, le corresponde el abono de la cuotas que se determinen, tal y como establecen los artículos 12 y 13 del Estatuto de la FMM."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las facturas de las Federación Madrileña de Municipios correspondientes a diversos ejercicios:

AÑO 2009	AÑO 2011	AÑO 2012	TOTAL
2.546,70.-€	2.671,44.-€	2.738,58.-€	7.956,72

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- CONCEJALÍA DE HACIENDA

3.1. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL LAGO DEL PARQUE JUAN CARLOS I, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE CABLE ESQUÍ EN EL LAGO DEL PARQUE JUAN CARLOS I.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente tramitado para la concesión del uso privativo del dominio público municipal del Lago del Parque Juan Carlos I, para la construcción y explotación de una instalación de Cable Esquí con carácter privado a iniciativa particular presentada por la entidad DOUBLEWAKE,S.L.

Visto el acta de la Mesa de Contratación, reunida al efecto con fecha 7 de marzo de 2013, donde se propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, la adjudicación a favor de DOUBLEWAKE,S.L. que ofrece un canon anual de 5.600,00€ (CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS).

A la vista de estos antecedentes, y cumplidos los trámites señalados en el Pliego de Cláusulas económico administrativas que rigen el presente procedimiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar la concesión del uso privativo del dominio público municipal del Lago del Parque Juan Carlos I, para la construcción y explotación de una instalación de Cable Esquí en el Lago del Parque Juan Carlos I a la mercantil DOUBLEWAKE, S.L. CIF B91702266 por un canon anual de 5.600,00€ (CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS) y un plazo de 10 años.

SEGUNDO.- Devolver la garantía provisional depositada en la Caja de la Corporación, por importe de 1.839,43€, (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS) a DOUBLEWAKE, S.L para lo que deberá presentar carta de pago original.

TERCERO.- Notificar al adjudicatario que en el plazo de 10 días hábiles y en cualquier caso, antes de la formalización del contrato administrativo deberá acreditar el abono del canon y aportar la siguiente documentación; a) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite la inscripción de la empresa y hallarse al corriente de las cuotas de la Seguridad Social del personal que trabaje a su servicio (por original o fotocopia compulsada), b) Certificado de la Delegación de Hacienda correspondiente que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias (por original o fotocopia compulsada), c) Certificado del Departamento de Rentas del Ayuntamiento de Pinto de que no exista deuda alguna con este Ayuntamiento (por original o fotocopia compulsada) y d) Copia de la póliza del seguro establecida en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas.

3.2 CORRECCIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE MARZO DE 2013 RELATIVO A APROBACION DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR SITUACIONES DE CONFLICTO POR ACOSO LABORAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de marzo de 2013, sobre APROBACION DEL PROTOCOLO DE ACTUACION POR SITUACIONES DE CONFLICTO LABORAL, se ha detectado un error material, donde dice:

“Se apruebe la revisión del Protocolo de Actuación para situaciones de conflicto por acoso laboral”.
Debe decir:

“Se apruebe el protocolo de actuación para situaciones de conflicto por acoso laboral”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Subsanan el error detectado en la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2013 en el punto indicado **donde dice:** “Se apruebe la revisión del Protocolo de Actuación para situaciones

de conflicto por acoso laboral”, **debe decir:** “Se apruebe el protocolo de actuación para situaciones de conflicto por acoso laboral”

SEGUNDO.- Mantener el resto del acuerdo adoptado.

4.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

4.1. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

4.1.1. EXPEDIENTE DE DENTAL ROSA MORA, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 30 de noviembre de 2012, por DENTAL ROSA MORA, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de consultorio odontológico, en la calle Doctor Isla, nº 4, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 25 de enero de 2013, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 7 de diciembre de 2012, donde se señala que la actividad de consultorio odontológico, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 4 de marzo de 2013.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por DENTAL ROSA MORA, S.L., para la actividad de consultorio odontológico, en la calle Doctor Isla, nº 4.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y

terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del contrato de retirada de los residuos biosanitarios y citotóxicos generados en la actividad, si se produce.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos biosanitarios y citotóxicos, si se producen.

En el Certificado de final de instalaciones se hará constar el cumplimiento de la normativa medioambiental.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de consultorio odontológico, cuyo titular es DENTAL ROSA MORA, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

4.2.1 EXPEDIENTE DE ALDI SUPERMERCADOS, S.L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 13 de julio de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por ALDI SUPERMERCADOS S. L., para el desarrollo de la actividad de “CENTRO DE DISTRIBUCION DE MERCANCIAS CON OFICINAS”, sita en la calle Avutardas, 15 SECTOR 2 “El Esparragal”, de esta localidad.

Con fecha 13 de julio de 2012, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de ALDI SUPERMERCADOS S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 10 de enero de 2013, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de actividad e instalaciones de centro de distribución con oficinas con visado electrónico del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de fecha 5 de Mayo de 2008 y nº 133261.

Anexo de subsanaciones al proyecto de centro de distribución con oficinas con visado electrónico del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de fecha 23 de Junio de 2009 y nº 133261

Anexo de subsanaciones II al proyecto de centro de distribución con oficinas visado con fecha 30 de Noviembre de 2009 en Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con nº 133261.

Modificaciones al proyecto de ejecución de centro de distribución con oficinas "ALDI" visado con fecha 21 de noviembre de 2011 en Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con nº 133261.

Proyecto de ejecución de central solar fotovoltaica destinada a autoconsumo visado con fecha 24 de octubre de 2012 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña con nº 495205.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 10 de enero de 2013, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 16 de enero de 2013.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a ALDI SUPERMERCADOS S. L., para el desarrollo de la actividad de "CENTRO DE DISTRIBUCION DE MERCANCIAS CON OFICINAS", en la calle Avutardas, 15 SECTOR 2 "El Esparragal" de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de

procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.3 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

4.3.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE Z.Z. INMOBILARI PRÓXIMA, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de Z.Z. INMOBILARI PRÓXIMA, S.L., solicitada con fecha 21 de enero de 2013 con registro de entrada y expediente núm. 1198 en petición de Licencia de Obra Mayor para derribo de edificación, en la PLAZA EGIDO DE LA FUENTE, N° 3, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER licencia de obra mayor para derribo de edificación, en la PLAZA EGIDO DE LA FUENTE, N° 3, solicitada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de Z.Z. INMOBILARI PRÓXIMA, S.L., de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
2. La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.
3. La obra deberá estar permanente vallada, a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material, debiendo solicitarse en su caso la correspondiente licencia de ocupación de vía pública con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo.
4. Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.

5. Una vez terminados los trabajos de demolición se delimitará el solar con una valla de albañilería, de 2 metros de altura, enfoscada y pintada por su cara exterior. Se eximirá al promotor del cumplimiento de esta condición en el caso de que proceda a la reedificación –previa concesión de la licencia correspondiente- en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la concesión de la licencia de derribo.
6. Deberá notificarse previamente al Ayuntamiento el comienzo efectivo de los trabajos de derribo, de manera que puedan adoptarse las medidas de regulación del tráfico que puedan resultar necesarias.
7. Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras suscritas por el técnico director de las mismas.
8. Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 1.800,00 €.
9. Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, se prestará garantía por importe de 2.133,19€ conforme a lo señalado en los Art. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citado Orden.
- 10 . De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1ºd) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las obras, un cartel anunciando la solicitud, y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
11. Una vez terminada la obra, EN EL PLAZO DE UN MES deberá tramitar en el Catastro Municipal, la Declaración Catastral modelo 904

4.3.2 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE MANRIQUE FAURA, S.L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de MANRIQUE FAURA, S.L., de fecha 16 de enero de 2013 con registro de entrada y expediente núm. 877 en petición de Licencia de Obra Mayor para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 34 VIVIENDAS, 34

TRASTEROS Y GARAJE (83 PLAZAS DE AUTOMÓVIL), en la calle Matilde Salvador, 2, Parcela 5B-1 Sector 8 "La Tenería II", de esta localidad.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER licencia de obra mayor a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de MANRIQUE FAURA, S.L., para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 34 VIVIENDAS, 34 TRASTEROS Y GARAJE (83 PLAZAS DE AUTOMÓVIL), en la calle Matilde Salvador, 2, Parcela 5B-1 Sector 8 "La Tenería II", de esta localidad, sujeta el cumplimiento de las siguientes condiciones:

La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras amparadas por la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, deberá presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Considerando que, conforme al proyecto técnico presentado, la edificación proyectada sobre la parcela 5B-1 requiere para su uso la total y completa finalización de las obras que vienen ejecutándose sobre la parcela 5A al amparo de la licencia concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 20 de julio de 2011, la ocupación de aquella estará condicionada al previo otorgamiento de la licencia de primera ocupación de éstas.

Las acometidas al alcantarillado municipal deberán realizarse de acuerdo con las prescripciones que señalen los Servicios Técnicos Municipales.

Deberán integrarse o intercomunicarse los sistemas de detección de incendios de los garajes correspondientes a los edificios proyectados sobre las parcelas 5A y 5B-1.

A los efectos de la liquidación de las tasas e impuesto correspondiente a la licencia de obra debe considerarse que su coste de ejecución material, según la documentación aportada al expediente, asciende a la cantidad de dos millones quinientos diecisiete mil cuarenta y ocho euros con seis céntimos (2.517.048,06 €), cifra equivalente a la suma de los importes señalados en el Proyecto de Ejecución, en el Estudio de Seguridad y Salud, en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y en el Proyecto

de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, descontando del primero las partidas 12.29 y 12.30, por estar éstas incluidas en el último.

En consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de cincuenta mil trescientos cuarenta euros con noventa y seis céntimos (50.340,96 €).

Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de dieciocho mil quinientos sesenta y seis euros con cuatro céntimos (18.566,04 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Planos originales y visados del estado definitivo.

Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.

Libro del edificio conteniendo los boletines y certificados de las diferentes instalaciones.

Liquidación final de ejecución de las obras original y visada por colegio profesional.

Certificado Final de Obra original y visado.

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

4.4. LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

4.4.1 EXPEDIENTE DE ALDI SUPERMERCADOS, S.L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por ALDI SUPERMERCADOS, S.L., de fecha 19 de junio de 2012, con registro de entrada y expediente número 15293, en petición de Licencia de Primera Ocupación de edificio industrial para centro de distribución y oficinas, sito en la Parcela E del Sector 2, Pol. Ind. "El Esparragal" calle Avutardas nº 15, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 16 de enero de 2013 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de edificio industrial para centro de distribución y oficinas, sito en la Parcela E del Sector 2, Pol. Ind. "El Esparragal" calle Avutardas nº 15, de esta localidad, solicitada por ALDI SUPERMERCADOS, S.L., sujeta a las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

Esta licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo de la nave deberá obtenerse la correspondiente licencia de funcionamiento de actividad calificada, donde deberá justificarse el nivel de riesgo de la misma. En su tramitación podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a protección de incendios, emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad prevista. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

Dadas las características del edificio, podrán desarrollarse en la nave, como máximo, actividades con nivel de riesgo intrínseco Bajo-2, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles superiores de riesgo podrá requerir, en su caso, la adopción de las oportunas medidas correctoras.

La estructura del porche instalado en la salida de emergencia del comedor del personal, deberá ser demolida en el plazo de dos meses, dado que incumple las condiciones de la Ordenanza IN-L del Plan Parcial del Sector S-02, de aplicación a la finca, puesto que invade el espacio de 7,50 m de retranqueo obligatorio de la edificación en la alineación de la finca con frente a la Avenida de las Grullas. En caso de no justificar en dicho plazo la demolición de dicha estructura, mediante la presentación de la correspondiente documentación que acredite este extremo, se procederá sin más trámite a adoptar las medidas legales y los acuerdos que procedan, tendentes a ejecutar de manera subsidiaria la demolición de la misma a costa de la sociedad mercantil ALDI SUPERMERCADOS, S.L., y todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de los expedientes sancionadores que el Ayuntamiento de Pinto pueda incoar como consecuencia de la citada incidencia.

La nave objeto de licencia se encuentra ubicada en el Sector 2 "El Esparragal", supeditándose en las materias en las que así esté convenido, a lo indicado por la Entidad Urbanística de Conservación que a tal efecto se constituya.

4.5 MODIFICACIÓN DE HORARIO PARA DETERMINADOS DÍAS DE LA DISCOTECA Y SALA DE FIESTAS SITUADO EN EL CAMINO DE SAN ANTON S/N .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 20 de febrero de 2013 se solicita por D. XXXXX XXXXX XXXXX, la modificación puntual del horario de apertura y cierre, para determinados días, de la actividad de discoteca y sala de fiestas, situada en el Camino de San Antón, s/n, denominada GROOVE, siendo el titular de la Licencia la mercantil BAHÍA PINTO, S.L.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 4 de marzo de 2013, el informe técnico emitido de fecha 8 de marzo de 2013, así como el informe jurídico de fecha 11 de marzo de 2013, que dice:

“ANTECEDENTES

Con fecha 20 de febrero de 2012 se solicita por D. XXXXX XXXXX XXXXX, la modificación puntual del horario de apertura y cierre, para determinados días, de la actividad de DISCOTECA y SALA DE FIESTAS situada en el camino de San Antón s/n, denominada GROOVE, siendo el titular de la Licencia la mercantil BAHIA PINTO, S.L.

Justifica la modificación de horario en la celebración de determinados eventos musicales, en el que se celebra un espectáculo en el que combina videos, coreografías y “performance”, siendo este tipo de espectáculo destinado a un “tipo de público específico que comprende edades entre los 25 y 40 años, en su mayoría trabajadores de fin de semana, que fundamentalmente tienen como día libre los domingos, de ahí que el evento se desarrolle dentro de un horario adecuado para que puedan asistir”.

El horario que corresponde a esta actividad conforme a la 1562/1998, es de 17:00/5:30 horas, se solicita una modificación de horario de 13:00 a 1:00 horas, para los días siguientes,

Domingo 17 de marzo, domingo 12 de mayo, domingo 23 de junio, domingo 14 de julio de 2013.

Junto a la solicitud de modificación de horario se aporta la siguiente documentación relevante en este caso,

Contrato privado firmado con la Empresa de Seguridad DREAMS BOAT PARTY (empresa homologada por la D.G.S. con numero 3.766). Estando este contrato dado de alta en la Comisaría General de Seguridad Ciudadana con el nº 024/2012.

Asimismo se aporta,

Seguro de Responsabilidad Civil, específico para Discotecas, (y el recibo del pago a fecha 14/1/13), Seguro de Multiriesgo Industrial y Certificado de la Tesorería General de la SS de los trabajadores de la Discoteca.

LEGISLACION APLICABLE

Ley 17/97 de 4 de julio, sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la CM.

Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y Actividades Recreativas.

Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas de la comunidad de Madrid.

A la vista de lo anterior se informa:

La Ley 8/2012, de 28 de diciembre, establece en su Exposición de Motivos que de la experiencia desde la entrada en vigor de la Ley 17/97, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aconseja que, por la mayor proximidad de la Administración Municipal al sector de los espectáculos públicos y las potestades de inspección que el art. 30 de la citada ley atribuye a los Ayuntamientos, sean estos los que autoricen no solo la reducción de horarios, sino también y con carácter excepcional, su ampliación, teniendo en cuenta determinada circunstancias.

En este caso, se considera que no es estrictamente una ampliación de horario sino una modificación del mismo, ya que si bien la apertura del establecimiento va a producirse cuatro horas antes de lo legalmente establecido, el cierre va a ser también cuatro horas antes, sin que quepa la posibilidad de ampliarlo con una apertura del local adelantada y su cierre conforme lo establecido legalmente, porque en el art. 22 de la Ley 17/97 establece que "todos los espectáculos y actividades comenzaran a la hora anunciada y durarán el tiempo previsto en los carteles, o en su caso, en la correspondiente autorización, salvo que concurran circunstancias excepcionales que justifiquen la alteración".

Sin perjuicio de que se considere que no estamos estrictamente ante una ampliación de horario sino ante una modificación del mismo según lo que se ha dicho, parece razonable ver las concretas circunstancias que permiten la ampliación de horarios para aplicarse a este supuesto concretos, y así en principio hay que señalar que la Ley 8/2012, de 28 de diciembre a la que nos hemos referido, modifica las competencias en ampliación de horario que hasta entonces, y por lo señalado en su exposición de motivos, correspondían a la Comunidad Autónoma, atribuyéndosela a los Ayuntamientos. El art. 23 de la Ley 17/97 queda redactado, y en cuanto ahora interesa, de la siguiente manera,

"Los Ayuntamientos con carácter excepcional y caso por caso para cada local, establecimiento, o actividad que lo solicite, podrán autorizar ampliaciones o reducciones de horario, en atención a las peculiaridades de las poblaciones, condiciones de insonorización, afluencia turística o duración del espectáculo".

Asimismo la Orden 1562/1998, en la ampliación de horarios recoge como requisito que los horarios se podrán ampliar exclusivamente en locales, recintos y establecimientos situados en carreteras y fuera del casco urbano de las poblaciones, entre otros.

Conclusión

Se considera que la solicitud de ampliación de horario cumple la normativa de aplicación, se ha aportado documentación complementaria a la que nos hemos referido, tiene vigente la Licencia de apertura, y consta informe técnico respecto a las concretas circunstancias para la modificación de horarios.

El carácter excepcional viene motivado por el público al que va dirigido el evento y que se justifica en la propia solicitud, no parece que la apertura a las 13:00 horas pueda producir el efecto de que el local se convierta en un "after", dada la diferencia de horario entre el cierre de los locales (máximo 6:00 horas) y la apertura a las 13:00 horas.

La actividad se situada en el margen de carretera, y las condiciones de insonorización no han sido modificadas, sin perjuicio de que el emplazamiento de este local, al no estar en casco urbano, no supone problemas de emisiones acústicas.

Por último se debe que considerar además que el aforo del local es de 600 personas, aforo que es reconocido expresamente por el interesado en el escrito de fecha 1/3/13, y que concreta la solicitud de autorización para este número máximo de personas, aforo en una superficie útil de 1.194,29 m²."

La Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **acuerdo:**

PRIMERO.- Autorizar a D. XXXXX XXXXX XXXXX, la modificación del horario de apertura y cierre de la discoteca y sala de fiestas, situada en el Camino de San Antón, s/n, con Licencia de Apertura a nombre de BAHÍA PINTO, S.L.

SEGUNDO.- La modificación de horario es para los siguientes días:

- Domingo, 17 de marzo de 2013
- Domingo, 12 de mayo de 2013
- Domingo, 23 de junio de 2013
- Domingo, 14 de julio de 2013

El horario es de 13:00 h. a 1:00 horas.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a D. XXXXX XXXXX XXXXX y a BAHÍA PINTO, S.L., señalando que la modificación del horario está sometida el estricto cumplimiento de todas las medidas de seguridad y vigilancia que se han aportado con la solicitud y al aforo permitido.

CUARTO.- Comunicar a la Policía Local para su conocimiento y que adopte las medidas oportunas.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, la Señora Presidenta expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es Aprobación de los Pliegos de Clausulas que han de regir la contratación de los servicios de la concejalía de cultura relacionados con la programación del teatro Francisco Rabal y otras actividades culturales del municipio.

Indica que el motivo de la urgencia es porque es necesario aprobar este Pliego de Cláusulas lo antes posible para poder adjudicar el servicio para el uso de los usuarios.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA RELACIONADOS CON LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO FRANCISCO RABAL Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL MUNICIPIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio del Concejal de Cultura, donde se expresa el interés en la contratación de los SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA RELACIONADOS CON LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO FRANCISCO RABAL Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos y por el Arquitecto Técnico de la Concejalía de Cultura, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de los servicios de la Concejalía de Cultura relacionados con la programación del Teatro Francisco Rabal y otras actividades culturales del municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios de la Concejalía de Cultura relacionados con la programación del Teatro Francisco Rabal y otras actividades culturales del municipio de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo los precios-tipo de negociación, a la baja, los siguientes:

Servicios técnicos: 122 euros/servicio más el I.V.A. correspondiente.

Servicios auxiliares: 18 euros/hora más el I.V.A. correspondiente.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 60.000 euros (30.000 euros/año) más el I.V.A. correspondiente, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2013 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos los siguientes:

1.- Sentencia número 40 de fecha 4 de febrero de 2013, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación a la Apelación n. 740/2012 del procedimiento abreviado 76/2011, interpuesto por Ortiz Construcciones y Proyectos S. A., por reclamación de pago de intereses de demora por la realización de diversas obras, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Que desestimando el presente recurso de apelación n. 740/2012 interpuesto por el Ayuntamiento de Pinto, representado por el Procurador Sr. Deleito García, contra la sentencia dictada en el procedimiento abreviado n. 76/2011 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 8 de Madrid, de fecha 10 de abril de 2012, DEBEMOS CONFIRMAR Y CONFIRMAMOS dicha Sentencia con CONDENA a la parte apelante en las COSTAS causadas en esta segunda instancia en los términos expuestos en el fundamento jurídico cuanto de la presente Sentencia.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

7. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.